

**Comunidad
de Madrid**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN 3026 DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL 2023.

Mediante Orden 1431/2021, de 13 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones a municipios y otras entidades locales para la realización de campos de voluntariado juvenil en la Comunidad de Madrid; y a través de la Orden 1697/2021, 8 de agosto, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social se aprobó la convocatoria de estas subvenciones para el año 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la precitada Orden 1431/2021, de 13 de septiembre, la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería competente en materia de juventud, que, en la actualidad, de acuerdo con el Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, es la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.

En su virtud, vista la propuesta de resolución del órgano instructor

ORDENO

PRIMERO: Conceder la subvención solicitada a los municipios y agrupaciones que aparecen relacionados en el Anexo I, para los proyectos y por el importe que se indican, con cargo al subconcepto 46309 del programa 232 A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para 2023.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden 1431/2021, de 13 de septiembre, de Bases Reguladoras, las subvenciones concedidas se abonarán como anticipos a cuenta, mediante transferencia bancaria en un pago único, sin exigencia de garantías.

Con carácter previo al pago deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944257969239653754221**

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden 1431/2021, de 13 de septiembre, de Bases Regulatoras, los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el campo de voluntariado con arreglo a lo dispuesto en el proyecto presentado.
- b) Asumir la gestión técnica y coordinación del campo de voluntariado.
- c) Tener suscrito el seguro correspondiente previsto en la presente orden.
- d) Responsabilizarse de todos los participantes del campo de voluntariado desde el momento de inicio del campo de voluntariado hasta su finalización.
- e) Cumplir con todas las obligaciones relativas al régimen laboral, contractual y de seguridad social de los profesionales que intervengan en el campo de voluntariado.
- f) Reservar al menos el 75 % de las plazas del campo de voluntariado para el programa “Campos de Voluntariado” de la dirección general competente en materia de juventud. En caso de que la entidad solicitante quiera reservarse una parte de las plazas del campo de voluntariado para su adjudicación, esta no podrá superar el 25% del total de plazas previstas para el campo. En ese caso, las cuotas de inscripción al campo que establezca la entidad, no podrán superar las cuantías previstas en el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid.

1.º Cuota para participantes de 15 a 25 años: 110 € (exento IVA).

2.º Cuota para participantes de 26 a 30 años: 121 € (110 € más IVA).

En caso contrario, las plazas en los campos de voluntariado subvencionados serán adjudicadas por la dirección general competente en materia de juventud, dentro del programa “Campos de Voluntariado”, y de acuerdo con las condiciones que esta establezca.



g) Mantener comunicación permanente con la dirección general competente en materia de juventud durante la ejecución del campo de voluntariado a efectos de llevar un adecuado seguimiento del proyecto y comunicar cualquier incidencia que pueda producirse. A tal efecto, se pondrá a disposición de la dirección general competente en materia de juventud un teléfono móvil de contacto durante las 24 horas del día, así como un correo electrónico.

h) En el caso de que en el momento de presentar la solicitud las autoridades sanitarias consideren que siguen siendo necesarias las medidas de protección y prevención para hacer frente al COVID-19, los campos de voluntariado se desarrollarán atendiendo a los protocolos y medidas de prevención e higiene contemplados en la Guía para la organización de actividades de ocio y tiempo libre en la Comunidad de Madrid en el contexto de la pandemia Covid-19, y, a lo dispuesto en el apartado quincuagésimo primero de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, u otra normativa que pueda resultar de aplicación en cada momento.

i) Difundir el campo de voluntariado.

j) Facilitar, en el formato que les sea requerido, cuantos datos les sean solicitados sobre el contenido y desarrollo del campo de voluntariado.

k) Repartir cuestionarios de evaluación de la actividad realizada, entre todos los participantes.

l) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se realicen o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que éstos cuentan con la subvención de la consejería competente en materia de juventud. Asimismo, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de esta consejería. A estos efectos se utilizará el logo que sea facilitado por la dirección general competente en materia de juventud.



- m) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 25.2 de la Orden de bases reguladoras.
- n) Declarar las ayudas que hayan solicitado y/o obtenido, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento posterior del procedimiento.
- o) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- p) En caso de que en el proyecto participen menores, el beneficiario de la subvención no permitirá la realización de actividades por personal que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo apartar, asimismo, al personal que en el desarrollo de las actividades sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de dichos delitos.

CUARTO: La presente orden, que resuelve la convocatoria de subvenciones, será notificada electrónicamente a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 24 de la Orden de Bases Reguladoras.

QUINTO: Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Madrid, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLITICA SOCIAL

P.D. (ORDEN 1558/2021, de 28 de septiembre)

EI DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944257969239653754221

ANEXO I-ENTIDADES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS

	ENTIDAD	NIF	Nº EXPEDIENTE ATLANTIX	PROYECTO	PUNTUACIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	% COFINANCIACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
1	Ayuntamiento de Miraflores	P2808500I	09-CVJ2-00004.3/2022	Campo de voluntariado para la ampliación de la réplica del asentamiento primitivo porquerizas	88,75	25.000,00 €	80	20.000,00 €	20.000,00 €
2	Ayuntamiento Chapinería	P2805100A	09-CVJ2-00006.5/2022	Crea, protege, recupera: sensibilización y acción medioambiental	87,25	18.885,61 €	80	15.108,48 €	15.108,48 €
3	Agrupación Valdepiélagos, Redueña y La Cabrera	P2816300D	09-CVJ2-00003.2/2022	Terraemus- Madrid	84,75	28.117,95 €	80	22.494,36 €	22.494,36 €
4	Ayuntamiento de Soto del Real	P2814400D	09-CVJ2-00002.1/2022	Conservación y divulgación de la flora en la zona de influencia del Parque Nacional Sierra de Guadarrama	83,5	19.654,00 €	80	15.723,20 €	15.723,20 €
5	Ayuntamiento Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	P2807700F	09-CVJ2-00005.4/2022	Abriendo caminos (Caminos abiertos)	82,75	22.210,97 €	80	17.768,77 €	17.768,77 €
TOTAL						113.868,53 €		91.094,81 €	91.094,81 €